



San Andrés Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00121-00
<b>Demandante</b>	Cooperativa De Servidores Públicos & Jubilados De Colombia "COOPSERP COLOMBIA
<b>Demandado</b>	Thomas Norvin Livingston Smith y Minervina Maturana Hooker
<b>Auto No.</b>	1124-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el Pagador de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, Islas, destinataria de la medida cautelar decretada mediante proveído No. 0477-22 del 03 de junio de 2022, comunicada el 09 de junio de 2022 ha venido constituyendo certificados de depósitos a favor de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, razón por la cual, se negará la solicitud de requerimiento incoada por el extremo activo, así como la solicitud de ampliación de la referida medida cautelar, bajo el entendido de que la coejecutada, Hooker Maturana detenta la calidad de funcionaria de la entidad territorial. .

Por otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto que libró mandamiento ejecutivo en el *sub-lite*, y respetando las tasas máximas señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para fijar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, con fundamento en lo rituado en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación *sub-examine*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO. – NIÉGUESE** la solicitud de requerimiento al Pagador Gobernación Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina, Islas, incoada por el extremo activo, conforme lo expuesto en la aparte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. – NIÉGUESE** la solicitud de ampliación de la medida cautelar decretada a cargo de la señora Minervina Hooker Maturana, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

**TERCERO. - APROBAR**, en todas sus partes, la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA**  
JUEZA

VCG

**Firmado Por:**  
**Blanca Luz Gallardo Canchila**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 1**  
**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6212ae80f31d87edc2dcef8efc326ab0e823862ee773ff5f786f0c5f7d95b189**

Documento generado en 17/11/2023 04:15:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**